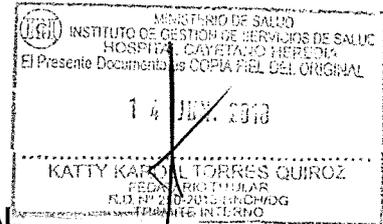




RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Lima, 20 de Octubre de 2017

**VISTO** el Expediente N° 9661-2017 con el Oficio N° 026-CILM-2017-HCH, remitido por la integrante del Comité Institucional de Lactancia Materna, respecto a la Aprobación del Plan para la Recertificación 2017 "Hospital Amigos de la Madre, la Niña y el Niño" del Hospital Cayetano Heredia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA del 28 de octubre del 2016 se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual establece disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud. Estableciendo que la Directiva es el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal. Las Directivas pueden ser de aplicación en todo el sector salud, si por naturaleza de su contenido así se requiere, debiendo ser expresamente señalado en el Ámbito de Aplicación de las mismas; existiendo dos clases de Directivas: Directiva Administrativa y Directiva Sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", teniendo como finalidad contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; y cuyo objetivo general es establecer los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño;

Que, el ítem 5.1 de la norma citada en el párrafo anterior establece que (...) La certificación tiene una duración de tres años, finalizando ese periodo debe ser actualizada;

Que, de acuerdo al ítem 5.5 de la Directiva acotada en los dos párrafos precedentes, establece que los Planes Operativos Anuales o sus equivalentes en las instituciones públicas y privadas, según corresponda, incluirán dentro de su programación las actividades relacionadas a la certificación de sus establecimientos de salud como Establecimientos Amigos, asegurando el financiamiento que dé sostenibilidad a la implementación de intervenciones señaladas en la presente directiva administrativa;

Que, el literal f) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, establece que es una de las funciones generales de este Nosocomio, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, resulta necesario aprobar el Plan para la Recertificación 2017 "Hospital Amigos de la Madre, la Niña y el Niño" del Hospital Cayetano Heredia, cuyo objetivo es recertificar como Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, La Niña y el Niño en el 2017, con el cumplimiento de los Diez Pasos hacia la Lactancia Exitosa, el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, el Reglamento de Alimentación Infantil y el Lactario Institucional; el mismo que obedece a programas internacionales de la Organización Mundial de la Salud y UNICEF;



Que, de acuerdo al artículo 17° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; dispone que la Dirección General está a cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Estando a lo solicitado, por la integrante del Comité Institucional de Lactancia Materna, lo recomendando por la Oficina de Gestión de la Calidad y lo opinado por la Asesoría Jurídica en el Informe N° 1096-2017-OAJ/HCH;

Con visación de la presidenta del Comité Institucional de Lactancia Materna, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan para la Recertificación 2017 "Hospital Amigos de la Madre, la Niña y el Niño" del Hospital Cayetano Heredia; el mismo que tendrá una eficacia anticipada desde el 26 de abril hasta el 31 de diciembre del 2017; para lo cual se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución directoral.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Comité Institucional de Lactancia Materna, adopte e implemente las acciones para el cumplimiento del presente Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

- ( ) ACPR/BIC/ACV
- DISTRIBUCIÓN:
- ( ) DG
- ( ) OEPE
- ( ) OGC
- ( ) OAJ
- ( ) OCOM
- ( ) COMITÉ INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9924



## PLAN PARA LA RECERTIFICACION 2017 "HOSPITAL AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO" HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

### I.- ANTECEDENTES

Hace más de 100 años todos los niños eran amamantados, sin embargo con la incorporación de la mujer al trabajo remunerado, los cambios en la alimentación infantil, los intereses comerciales y económicos y las rutinas inadecuadas en los servicios de maternidad, llevaron a una disminución de la lactancia. Esto provocó un aumento de las infecciones, desnutrición y de la mortalidad infantil, principalmente en los países pobres.



La lactancia materna no sólo ofrece la nutrición perfecta para el bebé en desarrollo, también provee protección inmunológica contra una larga lista de enfermedades. Los beneficios del amamantamiento en términos de salud se extienden a la madre. Amamantar reduce el riesgo de cáncer de mama, endometrio y ovario, la osteoporosis y la hemorragia posparto y actúa como un método anticonceptivo natural.



El impacto del amamantamiento es sentido no sólo en los países más pobres o en las familias de bajos ingresos que no puede afrontar el costo de la alimentación artificial o tienen acceso limitado a agua potable y atención médica adecuada. Aun en condiciones económicas óptimas, los sucedáneos artificiales se la leche materna comprometen significativamente la salud de la madre y bebés.

En 1974 la 27ª Asamblea Mundial de la Salud advirtió el descenso de la lactancia en el mundo, relacionándolo a la promoción indiscriminada de sucedáneos de la leche materna recomendando tomar medidas correctivas.

En 1981 la Asamblea Mundial de la Salud aprobó el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de Leche Materna,

1982 el Perú fue el primer país en Latinoamérica en adoptar el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de Leche Materna con fuerza de ley, en el primer Reglamento de Alimentación Infantil (DS N°020-82)

En 1991 OMS y UNICEF lanzaron la Iniciativa Hospital Amigos de la Madre y el Niño.

El objetivo de la Iniciativa Hospitales Amigos de la Madre y el Niño es implementar los Diez Pasos hacia la Lactancia Exitosa y terminar con la distribución gratuita y de bajo costo de suplementos de sustitutos de leche materna en los establecimientos de salud.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital  
Cayetano Heredia

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En el Perú el Ministerio de Salud acoge la Iniciativa Hospital Amigo de la Madre y el Niño poniendo en marcha, en 1993, el Plan de Implementación de la Iniciativa que culminó con la certificación de 90 Hospitales Amigos de la Madre y el Niño. En la mayoría de países en el mundo, la Iniciativa Hospital Amigos de la Madre, la Niña y el Niño ha contribuido a un aumento de la lactancia materna.

En 1994 el Hospital Cayetano Heredia fue uno de los primeros en certificar como Hospital Amigo

En 1995 con la ayuda de PROCAME realizamos 24 replicas de capacitación en nuestra red asistencia, se capacitaron alrededor de 350 personal asistencial.

En 2012 fuimos reconocidos por el MINSA como Establecimiento de Salud emblemático en Lactancia Materna como reconocimiento de nuestra trayectoria y compromiso en la promoción, y protección de la Lactancia Natural.



## II.- BASE LEGAL

- 
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud".
  - Plan de Acción del Ministerio de Salud de Implementación de la Iniciativa "Hospitales Amigos de la madre y del Niño" 1993-1995. Constitución Política del Perú 1993.
  - Decreto supremo N°009- 2006 -SA (16/06/06) "Reglamento de Alimentación Infantil".
  - Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
  - Decreto Supremo N° 003-2002 PROMUDEH "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia" 2002-2010.
  - Resolución Ministerial N°240-2000 S.A. /D.M. (02/08/00) Declarar la Cuarta Semana de agosto de cada año, como "Semana de la Lactancia Materna en el Perú".
  - Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil".
  - Resolución Ministerial N° 193-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 063-MINSA/DGSP-V.01 "NTS para la implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal".
  - Resolución Ministerial N° 528-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°106- MINSA/VDGSP-V01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal".
- 



- Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la lactancia materna".
- Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprueba la "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño".
- Resolución Ministerial N°462-2015/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna.
- Resolución WHA 34.22 "Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna" aprobado en la Asamblea Mundial de la Salud en 1981 y Resoluciones subsecuentes.
- Cumbre Mundial a Favor de la Infancia. Septiembre. Nueva York. 1989.
- Declaración de Innocenti, OMS/UNICEF, 1990.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio Asamblea General Naciones Unidas. Resolución 55/2 (18/09/2000).
- Resolución WHA 55.25 Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño. 55°Asamblea Mundial de la salud (26/04/2002).
- Declaración de Innocenti del 2005. Sobre la Alimentación de Lactantes y Niños pequeños. OMS/UNICEF/WABA/IBFAN/ILCA/Región Toscana/ The Academy of Breastfeeding Medicine.

### III.- OBJETIVO

Recertificar como Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño en el 2017, con el cumplimiento de los Diez Pasos hacia la Lactancia Exitosa, el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna, el Reglamento de Alimentación Infantil y el Lactario Institucional.

### IV.- LINEAS DE ACCION

El desarrollo del presente plan será en base de tres grandes ejes:

#### Actividades para el cumplimiento de los "Diez Pasos hacia la Lactancia Exitosa"

1. Tener una política de lactancia que sistemáticamente se ponga en conocimiento de todo el personal.



PERU

Ministerio de Salud

Hospital  
Cayetano Heredia

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Directoral N° 427-2015-HCH/DG aprueba la Directiva Sanitaria N°001-HCH-DPE-SNEONAT-V01 "Directiva para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna".

Revisión y actualización de la política

Monitoreo y seguimiento de la Implementación de los "Diez pasos de Lactancia Exitosa"

2. Capacitar a todo el personal de salud de modo que pueda poner en práctica esa política.

Curso Taller de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna Marzo y Julio.

Curso de Inducción en Lactancia Materna Febrero y Julio.

Curso de Sensibilización en Lactancia Materna Julio

Curso de Sensibilización de los documentos normativos de la certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.

3. Informar a las embarazadas los beneficios que ofrece la lactancia y la forma de ponerla en práctica.

Reproducción de material educativo para madres gestantes.

Implementar la participación de un acompañante durante el trabajo de parto y parto.

4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia en la primera hora del nacimiento.

5. Mostrar a las madres cómo amamantar y cómo mantener la lactancia aún cuando tengan que separarse de sus hijos.

Reproducción de material educativo para madres que amamantan técnica de Lactancia Materna y Técnica de Extracción y conservación de leche materna.

6. No dar a los recién nacidos más que leche materna sin ningún otro alimento o bebida, a menos que esté médicamente indicado.

Sensibilización y monitoreo al personal médico para registrar la indicación de fórmulas artificiales señalando la justificación médica.

7. Practicar el alojamiento conjunto – permitir a las madres y a los niños permanecer juntos – 24 horas al día.

8. Alentar el amamantamiento a libre demanda.

9. No dar chupones ni biberones a los niños alimentados a pecho.

10. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo y referir a las madres a ellos, al alta del hospital o clínica.

Incrementar las horas de Consejería en Lactancia Materna.



### Actividades para el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna- Reglamento de Alimentación Infantil

Inspección de puntos estratégicos con el fin de eliminar publicidad de sucedáneos de la leche materna.

Continuar con la adquisición de fórmulas artificiales en forma directa. Sin aceptar donaciones de fórmulas lácteas artificiales.

Curso de sensibilización del Reglamento de Alimentación Infantil

### Actividades para el cumplimiento del Lactario Institucional



- Promoción y difusión del Lactario Institucional
- Aprobación de la guía para el funcionamiento y uso del Lactario Institucional
- Curso sensibilización Decreto Supremo N° 001-2016- MIMP que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.



### V.- RECURSOS MATERIALES Y FINANCIAMIENTO

Materiales	Presupuesto
40 personas Capacitadas Taller	S/. 1,350
20 personas Curso de Inducción	S/. 200
20 personas Curso de Sensibilización	S/. 200
20 Millares Dípticos educativos	S/. 8,000
Celebración de la Semana de la Lactancia:	
Gigantografía	S/. 1,000
Toldo y 4 stand	S/. 2,500
<b>Total</b>	<b>S/. 13,250</b>





PERU

Ministerio de Salud

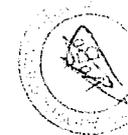
Hospital  
Cayetano Heredia

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LACTANCIA MATERNA

Pas o	Problema identificado	Actividad	Cronograma Trimestre				Responsable
			I	II	III	IV	
1	Actualización de las Políticas de Promoción y Protección de la Lactancia	Revisión de la Política Resolución Directoral 2017 Actividad de monitoreo de la Lactancia Materna Anexo 4 RM 609-2014				X	Comité Institucional Lactancia Materna
2	Capacitación del personal asistencial del área madre-niño Incompleta por ingreso de personal nuevo  Falta de motivación para asistir a los cursos y talleres	Curso Taller de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna Curso de inducción para personal asistencial Curso de sensibilización para administrativos Relación de personal a capacitar Elaborar plan de incentivos Reunión de Sensibilización de Documentos Normativos DA N°201-MINSA/DGSP V.01 NT 106 Control de Crecimiento y Desarrollo 2017 NT 105 Atención Integral de la Salud Materna	X X X X		X X	X X	Comité Institucional Lactancia Materna
3	Material educativo para gestantes insuficiente	Elaboración de contenidos de la educación a gestantes relacionadas a la Lactancia Materna Elaboración de material educativo para gestantes relacionados a la Lactancia Materna Implementar la participación de un acompañante durante el trabajo de parto y parto.		X			Obstetricia
4		Capacitación permanente en servicio al personal para que brinden consejería dentro de la primera hora después del parto	X	X		X	Comités
5	Mostrar a las madres de los RN hospitalizados como mantener la lactancia Material educativo insuficiente	Capacitación permanente en servicio al personal para que brinden consejería a madres de los RN hospitalizados en extracción de LM dentro de la primera hora después del parto Elaboración y reproducción de material educativo Dipticos	X	X	X	X	Comités de Lactancia de los Servicios  Comité Institucional Lactancia Materna
6	Indicación médica para el uso de formulas registrada en la Historia	Sensibilizar al personal médico para la indicación por escrito de formulas señalando la justificación	X	X		X	Comités de Lactancia

SBM/Pilar





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Cayetano Heredia

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7	Clinica insuficiente												
8													
9													
10	Ambiente de Consejería de LM reducido							X					
11	Reglamento de Alimentación Infantil							X	X	X	X		Comité Institucional Lactancia Materna Comité Institucional Lactancia Materna Dirección del HCH
12	Reglamento sin RD Partida de nacimiento Desconocimiento del personal de la existencia del Lactario							X	X	X	X	X	Jefe Oficina Bienestar del Personal
	No Estamos Certificados como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño											X	Comité Institucional Lactancia Materna

